



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 054 -2026-GRJ/GGR

Huancayo, 05 MAR. 2026

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte Nº 239-2026-GRJ-ORAJ de fecha 05 de marzo del 2026; Opinión Legal Nº 12 -2026-GRJ/ORAJ-GSHY, con fecha de emisión 05 de marzo de 2026; Informe Técnico Nº 120-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 04 de marzo de 2026; Informe Técnico Nº 488-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 26 de febrero de 2026; Informe Técnico Nº 024-2026-GRJ/GRI/SGSLO/JACC, con fecha de recepción 26 de febrero de 2026; Informe Presupuestal Nº 218-2026-GRJ-GRPPAT-SGPT con fecha de recepción 24 de febrero de 2026; Certificación de Crédito Presupuestario Nº 151 con fecha de aprobación 27 de enero de 2026; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura Nº 039-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 28 de enero de 2026; Informe Técnico Nº 60-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 26 de enero de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 – Ley Nº 32513, en el capítulo II, artículo 4, dispone que:

"Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:

GERENCIA GENERAL	
DOC. Nº	10243621
EXP. Nº	06821360





Gobierno Regional Junín



"34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás modificatorias, precisa que:

"205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

"205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional".

(...)

"205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".

"205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO SALUD CHILCA II, con fecha 12 de diciembre del 2024, suscribieron el Contrato N° 366-2024/GRJ/ORAF, para la contratación de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CHILCA, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI 2509069, con un monto contractual de S/ 226,526,037.89 Soles (Inc. I.G.V.), y un plazo de ejecución de 840 días calendario;

Que, con Informe Técnico N° 60-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 26 de enero de 2026, el Sub Gerente de Estudios, concluye que contando con la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE RESPECTO A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA por parte del ING. Luis Martín Martínez – ESPECIALISTA EN DISEÑO ESTRUCTURAL del Proyectista, asimismo, considerando que, mediante Informe Técnico N°83-2026/GRJ/GRI/SGSLO de fecha 12 de enero del 2026, el ING. Hugo Vilcahuaman Tadeo, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, OTORGA PROCEDENCIA Y BRINDA CONFORMIDAD al Expediente Técnico del Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°01 – ESTRUCTURAS Y GEOTÉCNIA"; y basándonos en la CONFORMIDAD EMITIDA por el Jefe de Supervisión de Obra, ING. ALBERTO CACHUAN ZUÑIGA; emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA en dicho expediente técnico, con un presupuesto adicional neto ascendente a S/. 26,238,970.49 (Veintiséis Millones Doscientos Treinta Y Ocho Mil Novecientos Setenta con 49/100 soles) inc. IGV, con precios unitarios deflactados al mes de junio del 2024 (según verificación y validación del supervisor de obra); representando el 11.583% del presupuesto contractual, obteniendo así una incidencia acumulada a la fecha, por concepto de PRESTACIONES ADICIONALES que representa el 12.183% del monto del contrato; asimismo, es relevante exaltar que el supervisor de obra aprueba un plazo de 440 días calendario, sin embargo, ello no conlleva necesariamente a una ampliación de plazo;





Gobierno Regional Junín



Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 039-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 28 de enero de 2026, se aprobó el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CHILCA, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI 2509069, ejecutada bajo la modalidad de administración indirecta - contrata, con un plazo de ejecución de 440 días calendario, y un presupuesto con precios deflactados al mes de junio de 2024, para el adicional de obra N° 02 por el monto de S/ 52,774.111.06 con una incidencia de 23.297% y un presupuesto deductivo de -S/ 26,535,140.57, y un porcentaje de incidencia -11.714%, haciendo un monto total de S/ 26,238,970.49 y un porcentaje de incidencia total de 11.583%;

Que, mediante Informe Presupuestal N° 218-2026-GRJ-GRPPAT-SGPT de fecha de recepción 24 de febrero de 2026, la Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, señala que visto el análisis efectuado a los recursos presupuestarios con los que cuenta a la fecha el pliego 450, esta oficina emite opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal para la ejecución del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 del PI con CUI N° 2509069, por el monto de S/ 19,079,943.11 soles; precisando que dicha disponibilidad se encuentra parcialmente cubierta con los recursos certificados en el presente ejercicio fiscal, con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2026. De acuerdo a lo señalado se precisa que mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 151 de fecha 27 de enero de 2026, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se otorga el financiamiento para el adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 01, por el monto de S/ 7, 159.027.38;

Que, mediante Informe Técnico N° 488-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 26 de febrero de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 024-2026-GRJ/GRI/SGSLO/JACC suscrito por el Coordinador de Obra; emite opinión favorable y solicita la aprobación de la prestación Adicional de Obra N°02 y deductivo vinculante N° 01, mediante acto resolutivo, detallando lo siguiente:

IV. ANÁLISIS:

"(...)

Con carta N° 01-2026-LMMG/CONSULTOR el ingeniero Luis Martínez Gálvez se pronuncia a la solución técnica propuesta en el expediente técnico del adicional 2 y deductivo 1 vinculante concluyendo lo siguiente:

(...)

Se concluye que la propuesta técnica presentada por el contratista en el expediente técnico del adicional de obra N° 2 (estructuras y geotecnia) y en el deductivo vinculante resulta técnicamente favorable toda vez que se subsana las deficiencias e incompatibilidades detectadas en el expediente técnico contractual asimismo las observaciones formuladas por la sub gerencia de supervisión y liquidación de obras han sido debidamente levantadas por el contratista y corroboradas por la supervisión, lo que otorga plena validez a la propuesta.

(...)

Para luego con informe técnico N° 60 -2026-GRJ/GRI/SGE el Sub Gerente de Estudios da opinión favorable y recomienda emitir el acto resolutivo señalando lo siguiente:

(...)

A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista.

(...)

Por lo que con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 039 – 2026 – GR – JUNIN/GRI se aprueba el expediente Técnico del adicional de Obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01

"(...)

Se resuelve:

Artículo 1° aprobar, el expediente Técnico del Adicional de obra N° 02 y Deductivo N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD





Gobierno Regional Junín



CHILCA DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN” – CUI N° 2509069 ejecutada bajo la modalidad de administración indirecta – contrata, con un plazo de ejecución de 440 días calendario y un presupuesto con precios deflactados al mes de junio del 2024, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
Adicional de obra N° 2	S/ 52,774,111.06	23.297%
Deductivo vinculante N° 01	-S/ 26,535,140.57	-11.714%
Total	S/ 26,238,970.49	11.583 %

Son : Veintiséis Millones Doscientos Treinta Y Ocho Mil Novecientos Setenta Con 49/100 Soles

(...)"

Es así que con informe técnico N° 466-2026-GRJ/GRI/SGSLO de la sub gerencia de supervisión y liquidación de obra se solicita informe de disponibilidad presupuestal a la gerencia de infraestructura la cual deriva la petición a la subgerencia de presupuesto y tributación.

Por lo que con informe presupuestal N° 218-2026-GRJ-GRPPAT-SGPT de la Sub Gerencia de Presupuestos y Tributación

(...)"

Visto el análisis efectuado a los recursos presupuestarios con los que cuenta a la fecha el pliego 450, esta oficina emite opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal para la ejecución del adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01 del PI con CUI N° 2509069, por el monto de S/ 19,079,943.11

(...)"

De lo anterior antes descrito se ha podido evidenciar que tanto la entidad como los responsables del proyecto han realizado el sustento y la verificación del adicional 02 y deductivo vinculante 01, el cual se ha aprobado con acto resolutivo el expediente técnico adicional N° 02 y deductivo vinculante 01, donde se ha evaluado la necesidad del adicional para la normal continuidad ejecución del proyecto.

III. CONCLUSIONES

En mérito al sustento documentario que forma parte del presente expediente y visto que esta se encuentra debidamente aprobada por la entidad con un acto Resolutivo, pues cuenta con todo lo necesario que debe tener un expediente de adicional y deductivo en mayor relevancia el pronunciamiento del Jefe de Supervisión de Obra, se declara PROCEDENTE la solicitud de ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, solicitada y con procedencia de la supervisión de obra, la misma que deberá proseguir su trámite de aprobación con su respectiva resolución por parte de la Entidad.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 120-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 04 de marzo de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, concluye que, contando con los informes técnicos de sustento y la aprobación por parte del Supervisor de la Obra, la Sub Gerencia de Estudios, y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; quienes verificaron el cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, determinando un importe ascendente a S/ 26,238,970.49 soles con un porcentaje de incidencia de 11.583%, y una incidencia acumulada de 12.183%, con un plazo de ejecución 440 días calendarios, adjuntando la Certificación de Crédito presupuestal del 27 de enero del 2026, y el Informe Presupuestal N° 218-2026-GRJ/GRPPAT-SGPT, donde la Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, señala que el proyecto cuenta con los recursos disponibles para proseguir con la aprobación de la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01; por ello, este despacho otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHILCA, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" registrado con CUI N° 2509069;

Que, mediante el reporte N° 239-2026-GRJ-ORAJ de fecha 05 de marzo del 2026 remite la Opinión Legal N° 12 -2026-GRJ/ORAJ-GSHY, con fecha de emisión 05 de marzo de 2026 concluye que es viable aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHILCA, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO –





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



Gobierno Regional Junín

DEPARTAMENTO DE JUNIN" registrado con CUI N° 2509069, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 120-2026-GRJ/GRI, Informe Técnico N° 488-2026-GRJ/GRI/SGSLO, y Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 039-2026-G.R.-JUNÍN/GRI;

Que, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "... A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente". En este caso como se evidencia se cuenta con la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA, mediante Informe Técnico N° 60-2026-GRJ/GRI/SGE, de la Sub Gerencia de Estudios por corresponder de acuerdo a lo señalado y por otro lado, el informe de viabilidad presupuestal, contenido en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 151 de fecha 27 de enero de 2026, cumpliéndose con los requisitos formales para la presente aprobación;

Que, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, buscando asegurar la correcta ejecución de la obra, el cumplimiento de su finalidad pública, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; bajo lo expuesto y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 cuenta con sustento técnico y normativo, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. La base técnica de esta decisión reposa en el expediente técnico adicional, debidamente aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 039-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, así como en los informes favorables emitidos por todas las instancias competentes, incluyendo al supervisor de obra, al Subgerente de Estudios, al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y al Gerente Regional de Infraestructura. Esto se dispone sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y legales a que diera lugar la deficiente elaboración del expediente técnico original;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR de fecha 28 de diciembre de 2023;



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

07H



Gobierno Regional Junín



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHILCA, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" registrado con CUI N° 2509069, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 488-2026-GRJ/GRI/SGSLO y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 039-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/	INCIDENCIA (%)
ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/ 52,774,111.06	23.297%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	-S/ 26,535,140.57	-11.714%
TOTAL	S/ 26,238,970.49	11.583%

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y a la Procuraduría Pública Regional para que se inicie el deslinde de responsabilidades, por haberse aprobado el Expediente Técnico con deficiencias, siendo los presuntos responsables el Jefe de Proyectos - Ing. Juan Irwin Poma Pumacanchari – CIP 203493, el Jefe de Evaluación - Ing. Jhovet José Veliz Cano – CIP 153596 y el Ing Anthony Avila Escalante - Gerente Regional de Infraestructura quien aprueba la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 008 -2022 -G.R -JUNÍN /GRI de 10 de enero de 2022.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la determinación y cálculo del presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 así como los errores, transgresiones y deficiencias técnicas que se adviertan en el proceso de ejecución de dicho adicional, son responsabilidad del ejecutor de obra (CONSORCIO SALUD CHILCA II), Residente de Obra (Arq. Frank Freddy Zamudio – CAP N° 6828), la Supervisión de Obra (CONSORCIO SALUD DEL CENTRO), Ingeniero Supervisor de obra (Ing. Alberto Cachuan Zuñiga – CIP N° 105006), el proyectista (Ing. Juan Irwin Poma Pumacanchari – CIP N° 203493), la Sub Gerencia de Estudios y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, según sus competencias y funciones específicas.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución, al Representante del CONSORCIO SALUD CHILCA II, al CONSORCIO SALUD DEL CENTRO, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Gobierno Regional Junín
La Secretaria General que suscriba, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 05 MAR 2026

CPC Marlene Láz Quipe Salas
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abc F. Tonilla Pérez
GENERAL (e)